2023.310.12.08 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 285 — DE 2023 —

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	REACTIVA SOPORTE Y DESARROLLO S.A.S
NIT:	830.513.753-0
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	ALFONSO DELGADO SANTOFIMIO
CEDULA DE CIUDADANIA:	75.098.380 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO:	FACTURACION EN SITIO EN LINEA Y TRADICIONAL, PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL DOMICILIARIO DE ENERCA S.A. E.S.P. EN SU ÁREA DE COBERTURA (SECTOR URBANO Y RURAL), ACTUALIZACION DE DATOS BASICOS DEL USUARIO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y APOYO TÉCNICO PQR Y CRITICA.
PLAZO:	CINCO (05) MESES
SUBTOTAL:	DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.701.363.147)
VALOR IVA 19%:	QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($513.258.998)
VALOR TOTAL:	TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 3.214.622.145)

Entre los suscritos **ERICCA CATALINA NEITA PINTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.547 de Tunja (Boyacá), obrando como Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.,** Nit No. 844.004.576–0, nombrada mediante Acta de Reunión de Junta Directiva No. 164 del 2 de mayo de 2022, de acuerdo con lo regulado en los estatutos, y quien para efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **REACTIVA SOPORTE Y DESARROLLO S.A.S,** con Nit. **830.513.753-0,** representado legalmente por **ALFONSO DELGADO SANTOFIMIO,** mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadania **No. 75.098.380** expedida en Manizales, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicios y teniendo en cuenta previamente las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que la Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., está debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA:** Que la Empresa adelantó el proceso contractual N°SVO-GC-057-2023 atendiendo la cuantía del contrato aplico el procedimiento establecido en el Numeral 1, Literal a) del Artículo 18 del Reglamento de Contratación, es

decir contratación con pluralidad de oferentes con Solicitud de varias de ofertas por tratarse de una cuantía inferior a 14.000 SMLMV. **TERCERA:** Que en atención al llamado de la Empresa, se obtuvieron las siguientes propuestas: **REACTIVA SOPORTE Y DESARROLLO S.A.S,** con Nit. **830.513.753-0,** representado legalmente por **ALFONSO DELGADO SANTOFIMIO,** mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 75.098.380** expedida en Manizales. **CUARTA:** Que para dicho Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria para tal fin. **QUINTA:** Que una vez, realizada la evaluación y calificación se adjudica el contrato a **REACTIVA SOPORTE Y DESARROLLO S.A.S,** con Nit. **830.513.753-0,** representado legalmente por **ALFONSO DELGADO SANTOFIMIO,** mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 75.098.380** expedida en Manizales., por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y obtener el mayor puntaje. **SEXTA:** Que corresponde a ENERCA S.A. E.S.P. suscribir el presente contrato que se regirá por forma general por las normas reglamentarias y complementarias del Código Civil y de Comercio; el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143/94, la Ley 689 de 2001, el Reglamento de Contratación vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: FACTURACION EN SITIO EN LINEA Y TRADICIONAL, PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL DOMICILIARIO DE ENERCA S.A. E.S.P. EN SU ÁREA DE COBERTURA (SECTOR URBANO Y RURAL), ACTUALIZACION DE DATOS BASICOS DEL USUARIO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y APOYO TÉCNICO PQR Y CRITICA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 3.214.622.145) INCLUIDO IVA.** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales: hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación expedida por el supervisor designado por la empresa, pagos de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con los costos presentados en la oferta, centros de costos y cuenta de cobro o factura. b) Un 10% pago final una vez recibida la prestación a entera satisfacción por la empresa, previa suscripción del acta de terminación, liquidación, entrega de informe final y sus respectivos pagos de salud, pensión y riegos profesionales de acuerdo con los costos presentados en la oferta, certificación de cumplimiento expedidas por el supervisor, suscripción de la encuesta de satisfacción y evaluación del proveedor, paz y salvos de los trabajadores, Paz y salvo de proveedores y subcontratistas. Nota 1: La Empresa podrá solicitar ya sea directamente o por medio de la supervisión informe financiero sobre la ejecución de los recursos. Nota 2: La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditadas en ningún caso a los desembolsos que deban realizarse por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente con la capacidad económica y operativa necesaria para su ejecución cumplidamente. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: El proceso de facturación en sitio y en línea contempla el suministro de las terminales portátiles, impresoras, software para facturación en sitio, formatos preimpresos de factura y demás elementos tecnológicos que se requieran, así como el suministro de la mano de obra para la realización de las actividades de toma de lecturas de medidores, cálculo de los consumos, critica a las variaciones de consumo y entrega de facturas en sitio a los clientes del servicio de Energía Eléctrica y Gas Natural Domiciliario que presta la empresa, en el sector urbano y rural de los Municipios de Yopal, Villanueva, Paz de Ariporo, Aguazul, Monterrey, Tauramena, Maní, Pore, Trinidad, Hato Corozal, Sácama, La Salina, Tamara, Nunchía, San Luis De Palenque, Recetor, Sabanalarga, Chámeza, Orocué, Barranca de Upia (Meta), Paratebueno (Cundinamarca), San Luis de Gaceno (Rural - Boyacá), contemplados en los diferentes ciclos de facturación que tiene la Empresa; sin embargo el CONTRATISTA deberá ajustarse a los cambios y/o actualizaciones que se den ya sea de tipo regulatorio o por optimización del proceso. Las cantidades de clientes a facturar son susceptibles de ser ajustadas debido a los procesos dinámicos de ingreso y retiro de usuarios. Para la realización del proceso de facturación en sitio en línea en los municipios mencionados se requiere que el contratista garantice el

personal, transporte, equipos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades en todas las zonas donde tiene jurisdicción ENERCA, cumpliendo las fechas del cronograma de facturación. El oferente deberá describir la cantidad de equipos que ofrece y tendrá a disposición permanente en el contrato , para la realización de los trabajos de manera que garanticen la correcta, oportuna y eficiente gestión, incluyendo accesorios, equipos de backup, reposición, insumos, preimpresos, periféricos etc. Además el suministro de un equipo con sus accesorios para ENERCA S.A. E.S.P. para la realización de pruebas del proceso. Las cantidades especificadas anteriormente pueden ser modificadas dependiendo de las necesidades de la empresa realizando el ajuste económico proporcional. A continuación se relacionan las principales actividades que conforman el proceso de toma y registro de lecturas, reporte de novedades y la impresión y entrega de facturas: 1. Entrega de archivos maestros por ciclos de facturación 2. Cargue de rutas a las terminales portátiles o dispositivos móviles 3. Desplazamiento a las direcciones donde inicia ruta de toma de lecturas. 4. Ubicación de inmuebles a facturar informando al cliente del proceso a realizar. 5. Toma y registro de lecturas de medidores si existen o registro de las observaciones de no lectura definidas por la empresa. 6. Crítica de lecturas (verificación visual) en terreno cuando la terminal portátil lo solicite 7. Verificación de la crítica que por software genere la terminal por variación de consumos. 8. Verificación de los cálculos de consumo y de los elementos que no dependen del consumo. 9. Impresión y verificación de la factura. 10. Si la factura presenta inconsistencias no entregar y devolver a la empresa para los ajustes pertinentes con el informe correspondiente. 11. Si no presentan inconsistencias entregar las facturas a los clientes. 12. Continuar ruta repitiendo actividades de numerales 1 – 9. 13. Enviar maestro de lecturas y observaciones de no lectura en línea bajo el esquema establecido entre las partes. 14. Enviar archivo de novedades encontradas en el proceso con soporte fotográfico. 15. Enviar archivo con corrección de rutas en cada proceso. 16. Recoger facturas de cuentas reportadas con inconsistencias y entregarlas a los clientes. 17. Presentar informe de gestión realizada al terminar el proceso. NOTA: El Proponente podrá incluir otras actividades que consideren necesarias y que contribuyan al mejoramiento del proceso, lo cual debe ser informado a la supervisión para su aprobación. A continuación, se relacionan las principales actividades que conforman el apoyo técnico para revisiones por PQR's y CRÍTICA de consumo: SUPERVISOR: 1. Asignar las ordenes de revisión en terreno a cada técnico de acuerdo a lo solicitado por la empresa, dando cumplimiento a los términos dados por ENERCA. 2. Coordinar con los usuarios los horarios de realización de cada visita, para que las revisiones sean efectivas acorde al requerimiento de la empresa. 3. Verificar que la información diligenciada en cada revisión cumpla con los parámetros dados por la empresa. 4. Llevar estricto control de tiempos y solicitudes para la entrega de información a la empresa. TÉCNICOS: 1. Realizar diariamente las revisiones en terreno derivadas de las PQR verbales y escritas generadas por los usuarios del servicio de energía eléctrica en las oficinas de atención al cliente que tiene dispuestas la Empresa en el Departamento de Casanare, tanto en el sector urbano como en el rural y registrar debidamente la información encontrada y los procedimientos realizados en los formatos dispuestos por la Empresa para tal fin. 2. Entregar las notificaciones de visita en terreno a los predios en los cuales no se pueda efectuar la revisión dejando soporte fotográfico. 3. Revisar la lectura de medidores y aforos para el diligenciamiento del formato técnico de revisiones según cronograma establecido en el proceso. 4. Entregar diaria y oportunamente las revisiones asignadas junto con el registro fotográfico a la persona encargada de la actividad para continuar con el trámite respectivo. 5. Realizar la revisión en terreno derivada de la solicitud de conexión y/o instalación de servicio nuevo de energía. 6. Reportar y realizar informe de las fallas detectadas, reparaciones y novedades encontradas en la realización de visitas en terreno según cronograma establecido en el proceso. 7. Apoyar las Jornadas de atención al cliente, programadas por la empresa en los diferentes sectores del Departamento de Casanare, realizando las revisiones en terreno que se generen por los usuarios que asistan. 8. Informar de manera oportuna cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. 9. Diligenciar completamente los formatos establecidos para las visitas técnicas y tomar el registro fotográfico adecuado (foto medidor, foto panorámica fachada, foto estructura de apoyo, foto interna del inmueble, electrodomésticos y foto visible de los sellos. NOTA: El

Proponente podrá incluir movilidad para trabajo de órdenes de revisión que solicite la empresa u otras actividades que consideren necesarias y que contribuyan al mejoramiento del proceso, lo cual debe ser informado a la supervisión para su aprobación. De acuerdo a los cronogramas establecidos por la empresa de energía y los indicadores de Cobertura, Oportunidad y Calidad, se revisará mensualmente el cumplimiento de las actividades contratadas. ENERCA S.A.E.S.P. Confirmará que las actividades aquí establecidas se cumplan a cabalidad teniendo en cuenta que están sujetas a la contraprestación del servicio prestado y al cumplimiento de los indicadores del proceso según el SIG de la Empresa, para lo cual se deberá realizar lo siguiente: **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados por el contratante y todas las demás obligaciones que se generen de la naturaleza del servicio contratado. 2. Guardar estricta reserva de toda la información que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, que pueda perjudicar los intereses de la Empresa. 3. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 4. Entregar informe detallado de actividades mensualmente. 5. Entregar mensualmente archivo de rutas y novedades con registro fotográfico (medio magnético) de manera oportuna para la verificación y corrección en el sistema de información. 6. Relación de personal que ejecuta actividades, discriminado por municipio y servicio. 7. Presentar informes que la supervisión del contrato solicite. 8. Pagar Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales mensualmente y oportunamente, según la ley. 9. Realizar el pago de las estampillas pro cultura, pro desarrollo departamental equivalente cada una al 1% del valor del contrato y estampilla pro adulto mayor equivalente al 3% del valor del contrato y anexar recibo correspondiente de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017. 10. Realizar el pago de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato en la Tesorería de ENERCA, según Ordenanza N° 022 de 2020, modificada por la Ordenanza N°012 de 2021 y la estampilla pro Unitrópico del 1.5% según Ordenanza 023 de 2021 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. 11. Atender y aplicar las normas y políticas HSEQ y SST de la Empresa. 12. Atender las directrices y políticas de la Empresa Enerca S.A. E.S.P. en relación con las obligaciones contractuales y servicios contratados. 13. Utilizar los formatos, procedimientos, manuales, instructivos y demás documentos que aplique para cada proceso, de conformidad con el Sistema Integrado de gestión. 14. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 15. Realizar las actividades bajo los parámetros del Código de Ética y Valores adoptado por la Empresa. 16. Al terminar la orden Presentar Certificación de Cumplimiento suscrita por el supervisor designado. 17. Al finalizar la orden suscribir y presentar Acta de Terminación y de liquidación. 18. Al finalizar la ejecución de la orden presentar Evaluación por parte del supervisor y diligenciar encuesta de satisfacción. 19. El contratista deberá garantizar un mínimo del 99% de las lecturas efectivas por ciclo tomadas para su liquidación por diferencia de lecturas, los porcentajes de lecturas reportadas con códigos de observación inmueble cerrado no podrán ser superiores al 0.5%. NOTA: Las cuentas que presenten inconvenientes en la ubicación de los equipos de medida, no están exentas de lectura y contaran en el cálculo de los índices propuestos. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá utilizar las herramientas (pretales, escalera, etc...) que considere pertinentes para la correcta toma de lectura con las respectivas precauciones en seguridad para trabajos en alturas. 20. EL contratista debe tener en cuenta las siguientes RECOMENDACIONES para la recepción de datos por parte del sistema comercial de la empresa y directrices de la Oficina de Sistemas de Información de ENERCA: 1. Cuando el contratista requiera implementar aplicaciones o sistemas propios que se deben integrar con sistemas de información de la Empresa, deberán solicitar acompañamiento de la oficina de sistemas de información (OSI) a través de la supervisión designada, donde se realizara un análisis y evaluación tecnológico y se darán las respectivas viabilidades técnicas de ser necesario y para la implementación se entregaran los formatos y metodologías a tener en cuenta. 2. Todo soporte o requerimiento que se deba realizar por parte de la Empresa para el correcto y buen manejo de los sistemas

de información o herramientas tecnológicas a usar dentro del contratos con terceros, debe ser realizado y retroalimentado por la Herramienta GLPI, para lo cual la empresa creara, capacitará y configurara las credenciales necearias para permitirles el acceso en tiempo real a las misma. 3. Enerca S.A. E.S.P. a través de la Oficina de Sistemas de Información (OSI) debe propender por salvaguardar la información resultante de los diferentes contratos con terceros, por lo que es necesario que el contratista realice una entrega periódica (mensual) de la información digital generada en el desarrollo del contrato bajo los protocolos definidos por esta oficina, los cuales se socializaran a la firma del acta de inicio del contrato. 4. La seguridad de la información y la seguridad informática en la empresa están soportadas en las política y modelo adoptado, el cual debe ser cumplido de acuerdo a la información que reposa allí, por lo que cada contratista o tercero que manejen información y sistemas de información acepten dentro de la plataforma tecnológica de la empresa deben leer, adoptar y cumplir con los siguientes documentos: a. Política de seguridad informática; b. Modelo de seguridad de la Información; c. Política de tratamiento de datos personales. 5. Para efectos de seguimiento y control de las actividades a realizar y cuando la oficina de sistemas no ejerza directamente la supervisión de estos contratos, se enviará periódicamente al supervisor del mismo un archivo resumen o se darán las instrucciones necesarias para que puedan generar el reporte de los diferentes estados de los requerimientos y se realice el respectivo control. 6. Las actualizaciones o ajustes que se presenten en documentos, políticas, formatos, instructivos, procedimientos, etc. que se implemente en el SGC y con el ánimo de realizar seguimiento, control, verificación y optimizar la gestión, serán socializadas por la supervisión para que se tenga en cuenta y de ser necesario se adopte para mejorar la calidad de los procesos. Para el apoyo técnico el contratista debe contar con la disponibilidad de vehículos (motos) en óptimas condiciones de funcionamiento (luces, llantas, frenos, mecánica). En concordancia con directrices de HSEQ Y SST de Enerca y con el decreto 723/2013 el contratista debe tener la dotación y elementos propios de seguridad requeridos para la prestación del servicio contratado. 21. Es obligación del Contratista cumplir con los siguientes INDICADORES DEL PROCESO: "21.1 ÍNDICE DE COBERTURA: Corresponde a las cuentas que en cada periodo quedan sin reporte de lectura del total de clientes entregados para facturar. Se exceptúan las consideradas y sustentadas por el contratista como fuerza mayor. Se aceptará como máximo una justificación de no entrega del 0.1%. Este indicador se consolidará por servicio. 21.2 ÍNDICE DE OPORTUNIDAD: Se define como el tiempo del proceso de facturación establecido en la programación para cada ciclo, se contabiliza desde la hora en que el CONTRATISTA recibe la información del ciclo a procesar y la hora en que entrega el último archivo de facturación al sistema. Aquí se contemplan dos tiempos: a. Tiempo transcurrido en revisión y pruebas de maestro: Una vez entregada la información a CONTRATISTA, éste tiene un término de dos horas para informar el estado del maestro. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de cronogramas y poder optimizar el tiempo si se presentan eventualidades. Las pruebas de liquidación se deben presentar en la oficina de Facturación de ENERCA teniendo en cuenta lo siguiente: Para Facturación en Sitio:"

MAESTROS	ENTREGA DE PRUEBAS
Entrega de Maestros de 6 - 12 m	Mismo día de 2 - 5 pm
Entrega de Maestros de 2 ->5:30 pm	Día siguiente de 7 - 11 am

Para Facturación Tradicional: Se evaluará teniendo en cuenta las fechas establecidas para la toma de lectura en cada ciclo. b. Tiempo transcurrido en proceso en terreno: Deben iniciar el día programado según cronograma. La primera lectura no podrá ser antes de las 5:30 am ni posterior a las 6:30 am. La última lectura no podrá ser en un horario superior a las 6 pm. Aplica para facturación en sitio y tradicional en toma de lectura y entrega de factura. Este indicador se consolidará por servicio. ENERCA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de modificar las fechas de los procesos de lectura y de facturación en sitio en cualquier momento, informando al CONTRATISTA con una anticipación no menor de dos (2) días a la fecha de inicio del proceso. 21.3 INDICE DE CALIDAD - ERRORES DE LIQUIDACION DE FACTURAS POR CICLO: Son los

datos de facturación reportados por el CONTRATISTA y que resultan distintos a los reales tales como mal registro de la lectura, mala asignación de la causal de no lectura, por mala asignación de observación en la lectura, lecturas promediadas, lectura inventada, registro fotográfico errado, etc. Se acepta como error máximo de lectura el siguiente: 0.1% Se consolidará el indicador por servicio. Cuando no se cumplan los parámetros establecidos en los indicadores por causas atribuibles al contratista, se contemplaran los siguientes descuentos que tienen como objetivo mejorar la calidad de los servicios y para su aplicación se realizará por servicio. Lo anterior se aplicara sin perjuicio de descontar al Contratista los valores de energía que legalmente ENERCA no pueda facturar por error del contratista en la toma de lectura; valores que serán calculados por la unidad de Pérdidas de ENERCA S.A. E.S.P.

It.	CAUSAL	DESCUENTO POR CUENTA	DESCUENTO POR CUENTA USUARIOS DESTACADOS
1	Sin reporte - No lectura	10 Veces el valor unitario de la toma de lectura	10 Veces el valor unitario
2	No cumplimiento del programa de trabajo	6 SMDLV, por día de retraso	8 SMDLV, por día de retraso
3	Inicio de la ruta de lectura fuera de tiempo	6 SMDLV, por cada evento	8 SMDLV, por cada evento
4	Tiempo de registro de lecturas que no corresponden al tiempo real de recorrido	6 SMDLV, por cada evento	6 SMDLV, por cada evento
5	No descargue y reporte oportuno de la información de lecturas	8 SMDLV, por cada evento	9 SMDLV, por cada evento
6	Lectura mal tomada (Dígitos, trocada, mal digitados los números etc.)	10 veces el valor unitario de la correría completa (toma y entrega)	10 veces el valor unitario de la correría completa (toma y entrega)
7	Mala asignación de la observación de lectura	8 veces el valor unitario de la correría completa (toma y entrega)	8 veces el valor unitario de la correría completa (toma y entrega)
8	No reportar la información completa para corrección de novedades (Registro fotográfico)	10 veces el valor unitario de la correría completa (toma y entrega)	10 veces el valor unitario de la correría completa (toma y entrega)
9	Reportar Registro fotográfico de mala calidad y/o con contenido diferente al equipo de medida.	10 veces el valor unitario de la correría completa (toma y entrega)	10 veces el valor unitario de la correría completa (toma y entrega)
10	No entrega de factura en la fecha programada para proceso tradicional	8 veces el valor unitario de la entrega de factura	8 veces el valor unitario de la entrega de factura
11	No entrega de factura en sitio	8 SMDLV, por cada evento	8 SMDLV, por cada evento
12	No retener las facturas mal elaboradas (Excesivos, error en impresión, otros)	10 SMDLV, por cada evento	10 SMDLV, por cada evento
13	No emitir respuesta oportuna a PQR's que se envíen y/o requerimientos de la supervisión.	8 SMDLV, por cada evento	8 SMDLV, por cada evento
14	Casos en los que legalmente ENERCA no pueda facturar por error del contratista en la toma de lectura	5 SMLV, por cada evento	5 SMLV, por cada evento

22. El contratista debe presentar la forma de organización y estructura que posea para el desarrollo de las actividades a contratar, indicando el número de personas y calidades del personal (perfiles), que enfocarán sus actividades al desarrollo del objeto contractual. ENERCA solicita un organigrama básico mínimo por servicio donde el CONTRATISTA deberá dimensionar el número de personas de acuerdo a la cantidad de actividades asignadas por ENERCA S.A. E.S.P. en todo su centro de operación; el cual debe identificar los lectores para cuentas destacadas, de acuerdo al mínimo requerido por la empresa así:

Área	# Mínimo Personal
Director y/o Coordinador	1
Técnicos electricistas	8
Yopal	18
Zona Centro	15
Zona Norte	14
Zona Sur	14
Total	70

ZONA CENTRO	Aguazul, Maní, Chameza, Recetor, Nunchía, Orocué
ZONA SUR	Monterrey, Tauramena, Sabanalarga, Villanueva, S/L de Gaceno, Barranca de Upía
ZONA NORTE	Támara, S/L de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Pore, Sácama, La Salina

23. Suministrar los equipos, transporte, herramienta y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente solicitud en las fechas establecidas. 24. Entregar la licencia de uso del software de facturación en sitio. 25. Garantizar la operación, mantenimiento y reposición de los mismos teniendo en cuenta que no afecte el inicio y continuidad de las actividades de facturación. 26. Garantizar la operación permanente del sistema de facturación en sitio (software, hardware y accesorios). 27. Capacitar al personal designado por la empresa en la operación y manejo de los equipos y SOFTWARE suministrados. 28. Reponer inmediatamente el o los equipos que presenten fallas en su funcionamiento durante el proceso de facturación. 29. Presentar a ENERCA el software de facturación en sitio para realizar las pruebas respectivas y aprobarlo antes de la fecha máxima establecida para la entrega de los equipos y demás elementos objeto de la presente solicitud. 30. Mantener por su propia cuenta como mínimo una oficina en Yopal, instalaciones, equipos y demás dependencias que requiera para el adecuado cumplimiento del contrato. 31. Durante todo el proceso de facturación el contratista deberá tener un director(a) de proyecto o ingeniero(a) residente, el cual será responsable del buen funcionamiento del mismo, así como atender y dar respuesta oportunamente a las reclamaciones y/o novedades que se presenten por el proceso de facturación. 32. Responder y coordinar el transporte de su personal, proporcionándole los medios que se requiera para el mismo. 33. Permitir a la Empresa, sus representantes o delegados el acceso a las oficinas e instalaciones del contratista. 34. Suministrar a la EMPRESA cuando lo solicite copia de las hojas de vida y la información que la misma requiera de las personas que desarrollarán las actividades previstas en el contrato. 35. Entregar a la Empresa las lecturas tomadas en el medio que disponga la empresa. 36. Entregar los reportes de novedades encontradas (usuarios sin matricular, contadores dañados, inmuebles no encontrados, archivo de enrutaje, entre otros). Esta información se debe entregar directamente en los archivos de la terminal junto con los datos de toma de lecturas y registro fotográfico. 37. Suministrar a sus trabajadores la respectiva dotación como contratista de ENERCA S.A. E.S.P. con su magnetización respectiva, conservando en todo momento la buena imagen corporativa. 38. Suministrar mensualmente relación por municipio de los trabajadores que realizan la actividad contratada. 39. El CONTRATISTA proporcionará a su personal el equipo de primeros auxilios básico tipo pernera o canguro para la atención de eventos tales como mordedura de caninos, picadura de insectos, en trabajo del área rural principalmente. 40. El contratista se compromete a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el coordinador de proyecto con experiencia especifica superior a 6 años de experiencia especifica, de conformidad con el ofrecimiento realizado en los factores de calificación de la propuesta presentada. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: Será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato y Acta de Inicio. El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA -GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a que una vez sea suscrito el contrato, constituya a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** una póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **D) CALIDAD DEL SERVICIO** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia de UN (1) año contado a partir del recibo de los servicios. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** será ejercida por la Supervisión estará a cargo de la **DIRECCION DE FACTURACION** con apoyo del Líder de Atención Clientes, referente a las actividades de apoyo técnico a revisiones de PQR's y crítica, o quien delegue la **GERENCIA GENERAL**, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA - DESCUENTOS ACORDADOS:** El CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS**: La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la

cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales y Reglamentos de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– ANTICORRUPCION: 1.** El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD**. **El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a

EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2.El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por

escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales a través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las cuentas presupuestales **2.4.5.02.08** denominada **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 3.214.622.145),** las cuales serán asumidos con cargo a la vigencia 2024. Según resolución N° 034 del 27 de noviembre del 2023 por la cual se concede una autorización a la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., para la asunción de compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Análisis Preliminar. **B)** CDP y RP. **C)** Propuesta presentada. **D)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **E)** Pólizas debidamente aprobadas. **F)** Pliegos de Condiciones. **G)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**: No podrá desembolsarse suma alguna de dinero mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades señalados y se demuestre el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017, o aquella que la modifique, sustituya, adicione o complemente, así como realizar el pago correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, pago de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato en la Tesorería de ENERCA, según Ordenanza N° 022 de 2020, modificada por la Ordenanza N°012 de 2021, anexar nota crédito de Enerca y la estampilla pro Unitropico del 1.5 % según Ordenanza 023 de 2021 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, anexar recibo correspondiente . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los,

Contrato firmado a través de SECOP II

Elaboró: DIANA CONSTANZA GONZALEZ
Profesional Contratado ENERCA S.A. E.S.P.